



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.983

Año CCLXXVI.—Tomo III

Valencia, Domingo 26 Setiembre 1937

Núm. 269.—Página 1221

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos, excedencias, licencias, prórrogas de licencias por enfermo, renunciaciones, ceses, etc., de los funcionarios de la Administración de Justicia a que se refieren las Ordenes que se insertan.—Página 1222

Otras disponiendo continúen en el ejercicio de sus cargos los funcionarios de la Administración de Justicia municipal comprendidos en las relaciones que se insertan.—Página 1224

Otra acomodando a los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores a las normas generales por que se rigen todos los funcionarios públicos y otras particularidades que se detallan.—Página 1227

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden concediendo un anticipo reintegrable de 200.000 pesetas a la Papelera del Grao, C. A., para poner en servicio su fábrica de la Malvarrosa.—Página 1228

Otra disponiendo quede integrado el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión por los señores que se citan.—Página 1228

Otra disponiendo que, a partir de esta fecha, se suspenda temporalmente en Madrid la presentación y cobro de los derechos que les asisten a los tenedores de efectos públicos, y prohibiendo el reconocimiento de pensiones extraordinarias a los familiares de las víctimas de la guerra, por la

Delegación de Hacienda de Madrid, ateniéndose a las instrucciones que se citan.—Página 1228

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden concediendo la efectividad que a cada uno se le señala a los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1228

Otra disponiendo pasen a la situación de retirados los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que se inserta.—Página 1229

Otra disponiendo cese en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», y pase destinado a la Comandancia de Murcia de la Guardia Nacional Republicana, el Comandante de dicho Cuerpo don Francisco Marco Chilet.—Página 1229

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden separando definitivamente del servicio a los funcionarios de este departamento, pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras públicas, que figuran en la relación que se inserta.—Página 1230

Otra disponiendo asistan a la Conferencia Internacional de Horarios que ha de celebrarse en Stockolmo, en representación del Gobierno, los Ingenieros de este departamento que se mencionan.—Página 1233

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden nombrando Vocales patronos de los Jurados Mixtos de Puertollano,

en las industrias que se mencionan, a los señores que se citan.—Página 1233

Otras relativas a ceses y separaciones definitivas de los funcionarios de este departamento comprendidos en las disposiciones que se insertan.—Página 1233

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ESTADO.—ASUNTOS JUDICIALES.—Notificación del Cónsul de España en Nantes dando cuenta del fallecimiento de los ciudadanos españoles que se mencionan.—Página 1234

HACIENDA Y ECONOMÍA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS.—Relación de las declaraciones de valores del Estado que formulan los poseedores de los mismos y que no han acompañado justificación bastante de su propiedad.—Página 1236

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 1234

GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relación de los Guardias ascendidos al empleo de Cabo por antigüedad, previo informe favorable de sus Jefes de Unidad, con ocasión de vacantes, y antigüedad que se les señala.—Página 1234

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Declarando incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los Maestros nacionales de la provincia de Córdoba que se citan.—Página 1235

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia y a reserva de cuanto oportunamente se acuerde y establezca respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario, Fiscal municipal propietario, Juez municipal suplente y Fiscal municipal suplente, de Cárcer (Valencia)—dotados los dos primeros con el haber anual de 1.500 y 500 pesetas, respectivamente, y con derecho, los dos últimos, a devengar reglamentariamente haberes de sustitución a razón de los sueldos ya indicados—, a don José Nadal Sales, don José Botella Moya, don Vicente Carbonell San Juan y don José Escribá San Francisco, respectivamente, quienes percibirán sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para los cargos de Juez municipal propietario y Fiscal municipal propietario de Benifayó (Valencia), dotados con el haber anual de 3.000 y 750 pesetas, a don Francisco Macián Salvador y don Ramón Sabater Asensio, respectivamente, quienes percibirán sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para los cargos de Fiscal municipal propietario, Juez municipal suplente y Fiscal municipal suplente de Útiel (Valencia)—dotado el primero con el haber anual de 1.000 pesetas, y con derecho, los dos últimos, a devengar reglamentariamente los haberes de sustitución correspondientes a los sueldos asignados a los respectivos propietarios—, a don Hilario Moreno Ballesteros, don Ramón García Fernández y don Narciso Gabaldón Bellver, respectivamente, quienes percibirán sus haberes con cargo al crédito concedido por Decreto de 8 de Mayo último, previa la toma de posesión, que se acreditará por medio de diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Jiménez Molina, Juez municipal suplente de Jumilla (Murcia), en súplica de que se le admita la renuncia del cargo que desempeña,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Presidente de la Audiencia de Murcia y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don José Lloret Pavía, don Emilio Cuevas Pascual y don Miguel Tomás Sanjuán, Juez municipal suplen-

te, Fiscal municipal propietario y Fiscal municipal suplente, respectivamente, de Cárcer (Valencia), en súplica de que se les admitan las renunciaciones de los cargos que desempeñan,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia y por hallarse comprendidos en la causa o excusa quinta del artículo noveno de la Ley de Justicia municipal, ha resuelto acceder a lo solicitado por los expresados funcionarios, admitiéndoles las renunciaciones que de sus cargos han presentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Germán Martínez Más, Fiscal municipal propietario de Benifayó (Valencia), en súplica de que se le admita la renuncia de su cargo por haber ingresado como voluntario en el Ejército de la República,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia y de conformidad con lo prevenido en la causa o excusa cuarta del artículo noveno de la Ley de Justicia municipal, ha resuelto admitir la renuncia presentada por el expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Felipe Pérez Galant y don Antonio Torregrosa Carrasco, Fiscal municipal propietario y Fiscal municipal suplente, respectivamente, de San Miguel de Salinas (Alicante),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia y por hallarse comprendidos en las causas o excusas primera y quinta del artículo noveno de la Ley de Justicia municipal, ha resuelto admitir las renunciaciones que de sus cargos han presentado los expresados funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. : Visto el informe remitido a este centro por el Presidente de la Audiencia de Murcia participando que el Secretario interino del Juzgado Municipal de Cieza (Murcia), don Joaquín Egea Fernández, no tiene la edad legal para desempeñar la mencionada Secretaría,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha dispuesto que el expresado funcionario cese en el ejercicio de las funciones de su cargo por carecer de idoneidad para desempeñarlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el señor Juez especial de la rebelión de Jaén y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero del corriente año,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Auxiliar del mencionado Juzgado a don Manuel Armenteros Torres, en la vacante producida por incorporación a filas de don Francisco Velasco Ruíz que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don José Luis Lizaso Cilveti, Agente judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Villajoyosa, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el citado funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna, por el de Defensa Nacional, y entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que habrá de justificar mediante la

presentación de la oportuna certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr. : Visto su telegrama fecha 22 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Velasco Ruíz, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Jaén y adscrito al especial de la misma ciudad, quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento y sin derecho al percibo de retribución alguna por el de Defensa Nacional; entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Sebastián Reche de Haro, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Linares, actualmente adscrito al Juzgado especial de la Rebelión de Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el citado funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, y entendiéndose que renuncia a su destino

civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que habrá de justificar mediante la presentación de la oportuna certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Excmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Ramón Núñez Somoza, Auxiliar de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Yecla, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el citado funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, y entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que habrá de justificar mediante la presentación de la oportuna certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por don Pedro Romero Tena, Auxiliar de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Castuera, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el citado funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departa-

tamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, y entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que habrá de justificar mediante la presentación de la oportuna certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Enríquez Almendros, Auxiliar de la Administración de Justicia que se hallaba adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Motril, presentado en la Audiencia de Almería, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 4 de Enero de 1928 y con cargo al Presupuesto de este de Ministros de 13 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el citado funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de cuatro mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este departamento, sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, y entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que habrá de justificar mediante la presentación de la oportuna certificación expedida por la autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

IRUJO

Señor Presidente de la Audiencia de Almería.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 1.500, 3.000, 5.000 y 9.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales propietarios a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 1.500 pesetas:

Francisco Gómez Martínez.—Pueblo, Valdeñana.—Audiencia, Almería.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Juan Lázaro de la Rosa.—Enix.—Almería.—Idem.

Jesús Galán Abarca.—Castellar Santiago.—Ciudad Real.—Primero Mayo 37.

Albino Ubeda Hernández.—Las Labores.—Idem.—Primero Enero 37.

José Viguera Jara.—Ceutí.—Murcia.—Idem.

Antonio Dólera Cano.—Alguazas.—Idem.—Idem.

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Manuel Monsó Morales.—Almazora.—Castellón.—3 Mayo 37.

José Manuel Labrador Domínguez.—Moral Calatrava.—Ciudad Real.—Idem.

José Martínez Lozano.—Abanilla.—Murcia.—Idem.

Rafael Ballester Ortiz.—Buñol.—Valencia.—15 Enero 37.

Con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

Pedro Luis Blaya Valcárcel.—Mula.—Murcia.—Primero Enero 37.

Con el sueldo anual de 9.000 pesetas:

Dionisio Checa Santos.—Almería (Juzgado Audiencia).—16 Marzo 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Jueces municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 1.500, 3.000 y 5.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Jueces municipales suplentes a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 1.500 pesetas:

Lucio Ibáñez García.—Pueblo, Navas de Jorquera.—Audiencia, Almería.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Daniel Monsalve Ródenas.—Valdeñana.—Idem.—Idem.

Isaac Ruíz.—Casas de Lázaro.—Idem.—Idem.

Primitivo García.—Alcádozo.—Idem.—Idem.

Joaquín Ojeda Oliver.—Roquetas de Mar.—Almería.—Idem.

Telesforo Sobrino Mora.—Granátula Calatrava.—Ciudad Real.—Idem.

Antolín Sevillano Gurruchaga.—Barajas de Madrid.—Madrid.—Idem.

Santiago Lorca Bermejo.—Ojós.—Murcia.—Idem.

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Domingo Martínez Casares.—El Bonillo.—Albacete.—Primero Enero 37.

Esteban Gil Sánchez.—Bolaños.—Ciudad Real.—Idem.

A razón del sueldo anual de 5.000 pesetas:

Ruperto García Abellán.—Mula.—Murcia.—Primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales propietarios comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 500, 750 y 1.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales propietarios a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 500 pesetas:

Martín Picazo Alvarez.—Pueblo, Navas de Jorquera.—Audiencia, Albacete.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Pascual Jávega Blasco.—Valdeganga.—Idem.—Idem.

Herminio Díaz Jiménez.—Peñas de San Pedro.—Idem.—Idem.

Antonio Martínez González.—Énix.—Almería.—Idem.

Vicente Julián Camino.—Barajas de Madrid.—Madrid.—Idem.

Rafael Briceño Fernández.—Orusco.—Idem.—Idem.

José Ortiz Sandoval.—Ceutí.—Murcia.—Idem.

Francisco Ferrerons Chilet.—A. bal.—Valencia.—Idem.

Con el sueldo anual de 750 pesetas:

José Perelló Luján.—Buñol.—Valencia.—Primero Enero 37.

Con el sueldo anual de 1.000 pesetas:

Félix de Alda Cuadrado.—Vicalvaro.—Madrid.—Primero Enero 37.

Antonio Cuadrado L. de Guevara.—Mula.—Murcia.—Primero Julio 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Fiscales municipales suplentes comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 500, 750 y 1.000 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Fiscales municipales suplentes a quienes, con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 500 pesetas:

Braulio Mora Pérez.—Pueblo, Navas de Jorquera.—Audiencia, Albacete.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

José Heras Segovia.—Valdeganga.—Idem.—Idem.

Polonio García Ródenas.—Peñas de San Pedro.—Idem.—Idem.

Vicente Betoret Vinuesa.—Torreblanca.—Castellón.—Idem.

Policarpo Molina Palomino.—Las Labores.—Ciudad Real.—Idem.

Antonio Julián Manso.—Barajas de Madrid.—Madrid.—Idem.

Cristóbal Martínez Martínez.—Alguazas.—Murcia.—Idem.

A razón del sueldo anual de 750 pesetas:

José Játiva Mora.—El Bonillo.—Albacete.—Primero Enero 37.

Segismundo Aguilar Calzado.—Bolaños.—Ciudad Real.—Idem.

Jesús Sáez Ramírez.—Buñol.—Valencia.—Idem.

A razón del sueldo anual de 1.000 pesetas:

José Casilini Hernández.—Mula.—Murcia.—Primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Secretarios propietarios de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 y 4.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Secretarios propietarios e los Juzgados Municipales a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Juan Claramonte Usó.—Pueblo, Almazora.—Audiencia, Castellón.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 3 Mayo 37.

Pablo Barreda Soriano.—Socuéllamos.—Ciudad Real.—Primerero Enero 37.

Antonio Carrillo Gómez.—Abarán.—Murcia.—Idem.

Arsenio Lozano Belda.—Fortuna.—Idem.—Idem.

Manuel del Amor Marsilla.—Bullas.—Idem.—Idem.

Manuel Masmano Serrano.—Buñol.—Valencia.—Idem.

Con el sueldo anual de 4.500 pesetas:

Francisco Tous Vallalta.—Denia.—Alicante.—Primerero Febrero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Secretarios suplentes de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, devengarán los haberes reglamentarios, en caso de suplencia, a razón del sueldo anual de 3.000 y 4.500 pesetas, asignado a su categoría, según las establecidas en el Decreto citado, abonables con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose adquirido el derecho al devengo de tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Secretarios suplentes de los Juzgados Municipales a quienes,

con carácter interino, se reconoce el derecho a devengar reglamentariamente haberes de sustitución, a razón de los que a continuación se expresan, asignados a los respectivos propietarios, según Orden ministerial de esta fecha

A razón del sueldo anual de 3.000 pesetas:

Juan A. Crespo Martínez.—Pueblo, Alcaraz.—Audiencia, Albacete.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Manuel González Soriano.—El Boinillo.—Idem.—Idem.

Adolfo Berdiñ Regidor.—Bolaños.—Ciudad Real.—Idem.

A razón del sueldo anual de 4.500 pesetas:

Casimiro Cardona Morera.—Oliva.—Valencia.—Primerero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Oficiales de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 4.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Oficiales de los Juzgados Municipales a quienes, con carácter interino, se asigna el sueldo anual de 4.500 pesetas, según Orden ministerial de esta fecha:

Victorino Feliú García.—Destino, Valencia (Juzgado número 4).—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Auxiliares de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Auxiliares de los Juzgados Municipales a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

José Gálvez Muñoz.—Pueblo, Martos.—Audiencia, Jaén.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

Germán Nielfa Gabaldón.—Cuenca.—Cuenca.—Idem.

Con el sueldo anual de 3.500 pesetas:

Juan Gallego Martínez.—Lorca.—Murcia.—Primerero Febrero 37.

Con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

Balbino Peris Porta.—Valencia (Juzgado número 2).—La de la fecha en que se posesiona.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio

del cargo los Auxiliares-alguaciles de Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 2.500 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Auxiliares-alguaciles de los Juzgados Municipales a quienes, con carácter interino, se asigna el sueldo de 2.500 pesetas, según Orden ministerial de esta fecha:

Manuel Hidalgo Calero.—Pueblo, El Bonillo.—Audiencia, Albacete.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, primero Enero 37.

José Agut Bort.—Almazora.—Castellón.—3 Mayo 37.

Calixto Gómez Medina.—Socuéllamos.—Ciudad Real.—Primero Marzo 37.

Juan Colmenero Palomino.—Torre del Campo.—Jaén.—Primero Abril 37.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de cuanto oportunamente se establezca y acuerde respecto de su situación definitiva, continúen en el ejercicio del cargo los Alguaciles de los Juzgados Municipales comprendidos en la relación adjunta, cuyos destinos se expresan, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 4 de Enero próximo pasado, percibirán el sueldo anual de 3.000 y 4.000 pesetas, correspondiente a su categoría, según las establecidas para estos funcionarios en las plantillas anejas al Decreto citado, abonable con cargo al

crédito extraordinario concedido al efecto; entendiéndose devengados tales haberes desde la fecha que para cada uno se consigna, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina, que acredite la de posesión en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de Alguaciles de los Juzgados Municipales a quienes, con carácter interino, se asignan los sueldos que a continuación se expresan, según Orden ministerial de esta fecha:

Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Manuel Román Cocera.—Pueblo, Cazorla.—Audiencia, Jaén.—Fecha en que comienza el derecho a devengar haberes, 23 Marzo 37.

Martín Castelló Sabater.—Cullera.—Valencia.—Primero Enero 37.

Con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

José Aguado Bañuls.—P. Vallecas.—Madrid.—Primero Enero 37.

Careciendo los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores de Estatuto orgánico por que regirse, es necesario atender a esta necesidad en tanto se publica el Reglamento orgánico de Personal de dichos Tribunales, acomodándolos, mientras tanto, a las normas generales por que se rigen todos los funcionarios públicos, sin perjuicio de las particularidades que en su día pudieran establecerse en el Reglamento de esta jurisdicción especial. En atención a estas consideraciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. En tanto se dicta el Reglamento orgánico de Personal del Consejo Nacional de Tutela de Menores y de los Tribunales Tutelares de Menores, y en todo lo que no se halle dispuesto expresamente por el Decreto de 6 de Agosto de 1937, será aplicable a los funcionarios que presten sus servicios en dichos organismos la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, en cuyas normas quedan incluidos.

Será aplicable también a los funcionarios de los Tribunales Tutelares de

Menores lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 18 del corriente mes.

Segundo. El Consejo Nacional de Tutela de Menores formará el escalafón general del personal comprendido en el número anterior, acomodándolo a las categorías señaladas en la Ley de Funcionarios.

Tercero. El personal que viene prestando sus servicios en los Tribunales Tutelares de Menores, sin haber ingresado en ellos por oposición o concurso, solicitará del Consejo Nacional de Tutela de Menores, en el improrrogable plazo de quince días, a partir del en que se publique la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, ser confirmado en los cargos correspondientes e incluido en el escalafón, acompañando los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento.

B) Testimonio notarial de los títulos profesionales o facultativos que posea.

C) Certificación, expedida por el Secretario del Tribunal respectivo, de la credencial, título o nombramiento en cuya virtud venga ejerciendo su cargo.

D) Certificación, expedida por el Secretario del Tribunal respectivo, del tiempo de servicios efectivos que acredite en el cargo que desempeña.

Cuarto. El Consejo Nacional de Tutela de Menores, después de requerir el informe del Juez o Presidente del Tribunal respectivo, con referencia a los servicios, moralidad, capacidad y aptitud del interesado y de practicar las informaciones o exámenes que en su caso estimare necesarios, acordará la propuesta de confirmación del solicitante en el cargo que desempeña y su inclusión en el escalafón, o propondrá al Ministro de Justicia la separación definitiva del mismo.

Quinto. Los funcionarios a que se refiere el apartado tercero de esta Orden que no solicitaren su confirmación en los cargos que ostentan, dentro del plazo señalado, se considerarán renunciantes al mismo.

Lo que digo a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

MANUEL DE IRUJO

Señor Secretario general del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incantación de Industrias, de conceder un anticipo reintegrable de 200.000 pesetas a la Papelera del Grao, C. A., para poner en servicio su fábrica de la Malvarrosa, intervenida por el Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Papelera del Grao, C. A., para poner en servicio su fábrica de la Malvarrosa, un anticipo reintegrable de doscientas mil pesetas, con cargo a la cuenta de crédito a disposición del Ministerio de Industria, hoy de Hacienda y Economía (Decreto de 5 de Marzo de 1937), en el Banco de Crédito Industrial, en las condiciones y con las garantías que determinan las disposiciones vigentes.

Valencia, 23 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 6 de Agosto último, en el cual se fijan las normas para constituir el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio se ha servido disponer quede integrado el organismo de referencia por los señores siguientes:

Presidente, don Trifón Gómez San José; Consejeros, don Luis García Cubertoret y don Antonio Vaquero Márquez, por el Ministerio de Hacienda y Economía; don Andrés Mancebo Fernández y don Enrique de Santiago Ribera, por el Ministerio de Trabajo y Asistencia social; don Luis Menéndez Fernández y don Antonio Génova Palacios, de representación obrera; don Benito Díaz de la Cebosa y don Antonio Mora Pascual, de representación patronal, y don Emilio Alvarez Alzaga, en representación del personal del Instituto Nacional de Previsión.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

Señor Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: En relación con lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia

del Consejo de Ministros fechas 6 del corriente, insertas en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 9 siguiente, sobre el traslado de funcionarios activos y pasivos de Madrid a provincias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA se suspende, temporalmente, en Madrid la presentación y cobro de los derechos que les asisten a los tenedores de efectos públicos emitidos en nombre del Estado, tanto nominativos como al portador, los que podrán hacerse efectivos en cualquiera otra Delegación o Subdelegación de Hacienda del territorio real, con excepción de los correspondientes a Obligaciones de la Compañía Transatlántica con el aval del Estado, cuya presentación se hará en la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, y su cobro, en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Valencia.

Segundo. Desde igual fecha queda asimismo suspendida, temporalmente, la facultad otorgada al Delegado de Hacienda de Madrid por las Ordenes de este Ministerio de 18 de Febrero y 28 de Mayo de 1937, de reconocer pensiones extraordinarias con carácter provisional a los familiares de las víctimas de la guerra con derecho a ellas y a los que resultaren inútiles o inválidos también en acción de guerra. En su virtud, los beneficiarios que se crean con derecho al disfrute de dichas pensiones lo solicitarán directamente del Delegado de Hacienda de la provincia que elijan para cobrar su importe, bien entendido que no pueden interesar que el pago se domicilie en Madrid.

Tercero. En atención al gran número de expedientes de la clase a que hace referencia el número anterior, se mantiene, por ahora, en el local de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas en Madrid (Atocha, 13), una Sección encargada solamente:

a) De asesorar a los presuntos beneficiarios de pensiones de guerra.

b) De admitir las solicitudes que éstos promuevan, acompañadas de los documentos correspondientes, que remitirán a la Delegación de Hacienda elegida para el cobro de pago, y

c) De cursar a las Delegaciones de las Delegaciones de Hacienda, en trámite de resolución, para lo cual comenzará por interesar de los solicitantes, por anuncio, manifiesten la Delegación de Hacienda elegida para el cobro.

Cuarto. Se autoriza a las Tesorerías de las Delegaciones de Hacienda, en razón a la posible demora de expedición de los certificados de traslados o dificultades de desplazamiento, para formar, por lo que se refiere a haberes correspondientes a Septiembre, a percibir en el mes de Octubre próximo, cuantas nóminas extraordinarias se consideren necesarias, para que con la mayor regularidad perciban sus haberes los titulares pasivos.

Quinto. Como consecuencia de lo dispuesto en la presente, quedan sólo a cargo de la Subdirección del Centro en Madrid los servicios inherentes a la situación, dominio y transformación de valores, revista, y a facilitar los antecedentes de archivo y registro, y a cargo de la Delegación de Hacienda de dicha capital, el pago de haberes pasivos a los titulares exceptuados del traslado a provincias.

Sexto. La Oficina encargada en Madrid del servicio de pago de intereses y amortización de efectos de Deuda del Estado y especiales de éste, procederá a relacionar para su cargo, por el Banco de España en Madrid, los efectos que, a la fecha de esta disposición, hayan sido recibidos y resulten ser legítimos y corrientes.

Este servicio deberá quedar terminado el día 30 del mes en curso.

Séptimo. De todos los demás servicios del ramo conocerá única y exclusivamente la Dirección titular instalada en Valencia, la que podrá disponer sobre la cesación de los servicios de orden interior no enumerados en la presente.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

J. ZUGAZAGOITIA

A los señores Directores generales de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas; del Tesoro, Banca y Ahorro, y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Jefes y Oficiales de la Guardia Nacional Republicana comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Marcelino Muñoz Lozano y termina con don Gerardo Ruiz Zapata, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L. número

255), Ordenes del Ministerio de la Guerra de 22 de Noviembre de 1926, 24 de Junio de 1928 y 22 de Noviembre de 1929 (CC. LL. números 405 y 253 y D. O. número 216) y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 29 y 19 de Octubre de 1935 y 1936 (GACETAS números 304 y 294).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo :

Comandante :

Don Marcelino Muñoz Lozano, a partir de primero de Febrero de 1937.

De 1.300 pesetas, por llevar 13 años de empleo :

Capitán :

Don Arturo Guerrero Ruíz, a partir de primero de Junio de 1937.

De 1.200 pesetas, por llevar 12 años de Oficial :

Tenientes :

Don Manuel Palanca Parajuá, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Francisco Costell Medina, ídem.

Don José Mor Egea, ídem.

Don Pedro Garrido Martín, ídem.

De 1.400 pesetas, por llevar 14 años de Oficial :

Tenientes :

Don Francisco Jiménez Albentosa, a partir de primero de Septiembre de 1937.

Don Juan Cifuentes López, ídem.

De 500 pesetas, por llevar 25 años de servicio con abonos :

Tenientes :

Don Juan Calzada Quintana, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Miguel Bernal Sancho, ídem.

Don Eloy Sáez Serrano, ídem.

Don Gregorio Melendro Pérez, ídem.

Don Doroteo Corcuera Maestro, ídem.

Don Andrés Villamanso Ramos, ídem.

Don Andrés Francisco Martínez, ídem.

Don Miguel Vega Palacios, ídem.

Don Miguel Escoín Gálvez, ídem.

Don Primitivo Porras López, a partir de primero de Septiembre de 1937.

Don Justo Herranz Fernández, ídem.

Don Enrique Tomé Corrás, ídem.

Don Mónico Auñón Coronado, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Fernando Sánchez Parra, a partir de primero de Julio de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicio :

Tenientes :

Don José Gutiérrez Caldera, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Félix García Bénito, ídem.

Don Francisco Martínez Regalado, a partir de primero de Septiembre de 1937.

Don Antonio Díaz García, ídem.

Don Antonio Recl Bernabé, ídem.

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicio :

Tenientes :

Don Cecilio Ortega Extremiana, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Francisco Mestres Oliver, ídem.

Don Juan Vara Arias, ídem.

Don Elías González Conde, ídem.

Don Emilio Ortiz Arauz, a partir de primero de Agosto de 1937.

Don Leoncio Alvarez Rengel, ídem.

Don Luis Torres Asensio, a partir de primero de Octubre de 1937.

Don Paulino Corella Aparicio, ídem.

De 1.200 pesetas, por llevar 32 años de servicio :

Tenientes :

Don Juan Salazar Revuelta, a partir de primero de Junio de 1937.

Don Gonzalo Roa Muñoz, ídem.

Don Francisco García Suárez, ídem.

Don Antonio Heras Alcalde, ídem.

Don Juan Alvarez Herrero, ídem.

Don Félix Sotoca Cañas, ídem.

Don Leonardo Ruíz García, ídem.

Don Ignacio Vecina Esteban, a partir de primero de Julio de 1937.

De 1.300 pesetas, por llevar 33 años de servicio :

Tenientes :

Don Pío Zarco Cuevas, a partir de primero de Junio de 1937.

Don José Blanco Fernández, ídem.

Don Antonio Heras Alcalde, a partir de primero de Agosto de 1937.

De 1.400 pesetas, por llevar 34 años de servicio :

Teniente :

Don Claudio Talamanca Menor, a partir de primero de Septiembre de 1937.

De 1.500 pesetas, por llevar 35 años de servicio :

Teniente :

Don Evangelino Tato Carranza, a partir de primero de Junio de 1937.

De 1.600 pesetas, por llevar 36 años de servicio :

Tenientes :

Don Matías Gracia Valiente, a partir de primero de Octubre de 1937.

Don Gerardo Ruíz Zapata, ídem.

Excmo. Sr. : Este Ministerio ha resuelto que el personal de ese Instituto que figura en la siguiente relación, que principia con don Francisco Berrocoso Planas y termina con don Miguel Romero Luque, pasen a situación de retirados por haber cumplido la edad reglamentaria en el presente mes, fijando su residencia en los puntos que también se indican, debiendo causar baja en el servicio activo por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel :

Don Francisco Berrocoso Planas, Barcelona.

Tenientes :

Don Filiberto Hernández Martín, Madrid.

Don Mariano Casquero Cejuela, Madrid.

Don Miguel Romero Luque, Alicante.

Excmo. Sr. : Concedida la baja como Observador de aeroplano en el servicio de Aviación, por Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 19 del actual (D. O. número 228), al Comandante de ese Instituto don Francisco Marco Chilet,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en que se encontraba y pase destinado a mandar las fuerzas de dicho Cuerpo de la Comandancia de Murcia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Hmo. Sr. : En uso de las facultades que me concede el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 27 de Septiembre de 1936,

He dispuesto queden separados definitivamente del servicio los funcionarios de este Ministerio pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras públicas que figuran en la relación adjunta, que empieza con don Modesto Rodríguez González y termina con don Antonio Díaz Macías, todos ellos con destino en dependencias situadas en zona rebelde y cuyo paradero se ignora; sin perjuicio de la justificación que respecto a su conducta y adhesión al régimen puedan prestar en su día con arreglo a las disposiciones vigentes para esta materia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 23 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras públicas.

FUNCIONARIOS DEL CUERPO AUXILIAR A EXTINGUIR DE OBRAS PUBLICAS CON DESTINO EN LA ZONA REBELDE

Auxiliares principales con 6.000 pesetas

Don Modesto Rodríguez González, Obras públicas de Pontevedra.

Don Francisco Polo Calderón, Obras públicas de Cáceres.

Auxiliares mayores con 5.000 pesetas

Don Pedro Sánchez del Río González, Obras públicas de Oviedo.

Don Teodoro Lucas Iglesias, Obras públicas de Oviedo.

Don Ramón Burgos Redondo, Obras públicas de Cáceres.

Don Mariano Arguas Banzo, Obras públicas de Huesca.

Don José San Miguel Francés, Obras públicas de León.

Don José Lentini Marizatt, Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Don Andrés Tamayo Soler, Obras públicas de Granada.

Don Julián Paniagua García, Obras públicas de Cáceres.

Don Ezequiel de la Cámara Fernández, Obras públicas de Huelva.

Don Diego Torres Cruz, Obras públicas de Granada.

Auxiliares primeros con 4.000 pesetas

Don Antonio Martín Florido, Servicios Hidráulicos Sur España (Málaga).

Don Vicente del Río Hedilla, Obras públicas de Santander.

Don Juan Fernández Merino, Obras públicas de La Coruña.

Don Pedro Serrano López, Confederación Ebro (Zaragoza).

Don Federico Lentini Marizatt, Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Don Manuel García López, Servicios Hidráulicos Sur España (Málaga).

Don Enrique Condé Vázquez, Obras públicas La Coruña.

Don Jesús Rodríguez López, Servicios Hidráulicos del Miño.

Don Vicente de la Torre Reza, Obras públicas de Orense.

Don Longinos Martín García, Obras públicas de Salamanca.

Don Juan Andrés Martín, Confederación Ebro (Zaragoza).

Don José Albendea Rivas, Obras públicas de Córdoba.

Don Mariano Brezmes Baeza, Obras públicas de Zamora.

Don Vicente González Aguiar, Obras públicas Santa Cruz Tenerife.

Don Juan Prieto Suárez, Obras públicas de Badajoz.

Don Hermenegildo Martín Jimeno, Obras públicas de Zamora.

Auxiliares segundos con 3.000 pesetas

Doña Victoria Sánchez de Gonzalo, Obras públicas de Valladolid.

Don José María de Heras Hernández, Obras públicas de Huelva.

Don José Luis Sáez Pérez, Obras públicas de Logroño.

Don Julio Rivera del Rivero, Obras públicas de Oviedo.

Doña Olegaria Salazar Abecia, Obras públicas de Santander.

Don Antonio Valdés Romero, Obras públicas de Cádiz.

Don Julio Sancho Lozano, Obras públicas de Soria.

Don Cirilo García Sarniento, Obras públicas de Las Palmas.

Don Fernando Sánchez López, Obras públicas de Sevilla.

Don Avelino Salas Ruiz, Obras públicas de Soria.

Don José María Jiménez Carrillo, Obras públicas de Córdoba.

Don Carmelo Casaña Villanueva, Obras públicas de Córdoba.

Don Ricardo Hernández Moreno, Servicios Hidráulicos Sur España (Málaga).

Don Bernardo García Montoto, Obras públicas de León.

Don José Martínez Riobóo, Obras públicas de Granada.

Don Ricardo Taboada Garrido, Obras públicas de Málaga.

Don Abel Alvarez-Neira Domínguez, Obras públicas de La Coruña.

Don Ruperto de Arce Aguado, Obras públicas de Toledo.

Don Antonio Martínez Alonso, Obras públicas de León.

Don Juan Molero Sánchez, Obras públicas de Toledo.

Don Segismundo Blanco Paz, Obras públicas de Pontevedra.

Don José Carrera Montes, Obras públicas de Toledo.

Don Doroteo Pablo García Martínez, Obras públicas de Toledo.

Don Alfonso Ayala Figueredo, Obras públicas de Sevilla.

Don José López Fraga, Obras públicas de Pontevedra.

Don Antonio Martínez Más, Obras públicas de Toledo.

Don Federico Gobartt Contreras, Obras públicas de Orense.

Don Daniel Romero Alvarez, Obras públicas de Orense.

Don Abelardo León Fernández, Obras públicas de Avila.

Don Sergio Sánchez González, Obras públicas de Pontevedra.

Don Angel Sánchez Grossi, Obras públicas de Oviedo.

Don José Hidalgo López, Obras públicas de Córdoba.

Don Alfonso Marín Trigo, Obras públicas de Lugo.

Don Rafael Librero del Cid, Obras públicas de Huelva.

Don Paulino Alonso Alcalde, Obras públicas de Soria.

Auxiliares terceros con 2.500 pesetas

Don Francisco Martínez Aguinaga, Obras públicas de Burgos.

Don Alejandro López Sardina, Obras públicas de León.

Don Inocente Carretero Sierra, Obras públicas de Toledo.

Don Angel Zamorano Martínez, Obras públicas de Toledo.

Don Jenaro Gamboa Iparraguirre, Obras públicas Guipúzcoa Navarra.

Don Celedonio Jiménez del Alamo, Obras públicas de Toledo.

Don Antonio Corona López, Obras públicas de Salamanca.

Don Baldomero Martínez Torres, Obras públicas de Huelva.

Don Lorenzo Burgos Bejarano, Obras públicas de Cáceres.

Don Rafael Vázquez Alvarez, Confederación Guadalquivir.

Don Emilio Muñoz Llopis, Confederación Guadalquivir.

Don Enrique Avalos Pont, Obras públicas Huelva.

Don Enrique Muñoz Llopis, Confederación Guadalquivir.

Don Antonio Iglesias Laso, Obras públicas Cáceres.

Don Francisco de la Torre Paués, Obras públicas Zamora.

Don Juan Moreno Maestre, Obras públicas Cáceres.

Don Hermengaudio Lentini Marizatt, Obras públicas Santa Cruz Tenerife.

Doña Josefa Sánchez Pemán, Confederación del Ebro.

Don Diego Rodríguez Gutiérrez, Obras públicas Sevilla.

- Don Luis García Generelo, Obras públicas de Granada.
- Don Luis Salamanca Blesa, Obras públicas de Granada.
- Don Juan Romero Torralva, Obras públicas Sevilla.
- Don Restituto Real y Ruíz Peña, Obras públicas Coruña.
- Don Rafael García Ángel, Obras públicas Badajoz.
- Don Eduardo Rodríguez Gutiérrez, Obras públicas Sevilla.
- Don Juan Leal Castaño, Obras públicas Sevilla.
- Don Rafael Marugan Guerra, Obras públicas Cáceres.
- Don Juan María Sánchez Carmona, Obras públicas Sevilla.
- Don Aurelio Hernández Jorge, Obras públicas Salamanca.
- Don Gerardo Ramos Oñate, Obras públicas Málaga.
- Don José Rodríguez López, Obras públicas Lugo.
- Doña Concepción Lafuerza de Pablo, Obras públicas Huesca.
- Don Severo Cajal Villanueva, Obras públicas Logroño.
- Don Luis Yubero Ramal, Obras públicas Soria.
- Don Antonio Bennazar Moner, Obras públicas Baleares.
- Don Heriberto Lafuerza de Pablo, Confederación del Ebro.
- Don Antonio Reines Ballester, Obras públicas Baleares.
- Don Amalio González Jiménez, Confederación del Duero.
- Don Fernando Trillo García, Confederación del Ebro.
- Don José María Anoro Badía, Confederación del Ebro.
- Don Miguel Gutiérrez Jiménez, Confederación del Duero.
- Don Antonio Estaun Casanova, Confederación del Ebro.
- Don Pío Barraca Ferrer, Confederación del Ebro.
- Don Justo Nogueras Palomino, Confederación del Ebro.
- Don Germán Grasa Ubieta, Confederación del Ebro.
- Don Angel Redondo Perales, Confederación del Ebro.
- Don Eliseo Grasa Ubieta, Confederación del Ebro.
- Don Antonio Sánchez Serrato, Confederación del Ebro.
- Don Luis García Martínez, Confederación del Ebro.
- Don Enrique Lasierra y Lasierra, Confederación del Ebro.
- Don Eduardo Arribas Aisa, Confederación del Ebro.
- Don Eleuterio Gabás Laguarda, Confederación del Ebro.
- Don Antonio Pueyo Santolaria, Confederación del Ebro.
- Don Gerardo Palacio Couto, Obras públicas Alava-Vizcaya.
- Don Luis Gabas Broto, Confederación del Ebro.
- Don José Cañellas Vicent, Obras públicas Baleares.
- Don Jesús Sánchez Sarrate, Confederación del Ebro.
- Don Gerardo Gila Sánchez, Confederación del Duero.
- Don Jesús María Pérez Varón, Confederación del Ebro.
- Don Antonio Yepes Gutiérrez, Obras públicas La Coruña.
- Don Antonio Clar Salvá, Obras públicas Baleares.
- Don Francisco López García, Obras públicas Segovia.
- Don Amancio Matesán de Antonio, Obras públicas Segovia.
- Don Manuel Arce Parra, Obras públicas de Sevilla.
- Don Luis Pérez Molina, Obras públicas Toledo.
- Don Alberto Perlado Calleja, Obras públicas Soria.
- Don José Fajardo Barrios, Obras públicas Sevilla.
- Don Benigno Barbeito Quintián, Obras públicas La Coruña.
- Don Alberto González Díaz, Obras públicas Pontevedra.
- Don Fulgencio, Lozano García, Obras públicas Salamanca.
- Don Luis Corraliza Rioja, Confederación del Duero.
- Don José Muro Ruano, Obras públicas Toledo.
- Don Luis Figal Vidal, Obras públicas Zamora.
- Don Jesús Piñeiro Costoya, Obras públicas La Coruña.
- Don Carlos Hecal Luna, Obras públicas Córdoba.
- Doña María Idoipe Gracia, Obras públicas de Huesca.
- Don Pablo Valverde Muñoz, Obras públicas Badajoz.
- Don Joaquín Molina Rodríguez, Obras públicas Segovia.
- Don Avelino Ruíz Sanz, Obras públicas Zamora.
- Don Alberto Sánchez García, Obras públicas Salamanca.
- Don Eulogio Lahora Fajarnés, Confederación del Ebro.
- Don Enrique Jarero Sánchez, Obras públicas Oviedo.
- Doña Juliana García de la Barreda López, Confederación del Ebro.
- Don Germán Andrés Piñeiro, Obras públicas Orense.
- Don Enrique Bielsa Roxío, Confederación del Ebro.
- Don José Sans Brunet, Confederación del Ebro.
- Don Antonio Ruíz Fernández, Obras públicas de Málaga.
- Don Antonio Pérez Gómez, Obras públicas de Huelva.
- Don Eugenio Callejo González, Obras públicas de León.
- Don Alejo Hernández Blanco, Obras públicas de Badajoz.
- Doña María del Carmen Cano Lasala, Confederación del Ebro.
- Don Mariano Asenjo Infante, Confederación del Guadalquivir.
- Don Agustín Ventura Díaz, Obras públicas Sevilla.
- Don Juan Padilla Moreno, Obras públicas Las Palmas.
- Don Francisco de la Calle de la Vega, Obras públicas Burgos.
- Don Juan López Marizat, Obras públicas Santa Cruz Tenerife.
- Don Jorge Piretti Rodríguez, Obras públicas Las Palmas.
- Don Ladislao de la Torre Panés, Obras públicas Zamora.
- Don José Freijal Rabuñal, Obras públicas La Coruña.
- Don Tomás Teijero Corral, Obras públicas Lugo.
- Don Luis García Arranz, Confederación Ebro.
- Don Sabino Antonio Morató Floriano, Obras públicas Cáceres.
- Doña Magdalena Villabona Bosque, Confederación Ebro.
- Don Hermes Fernández Caudosa, Obras públicas Oviedo.
- Don Rogelio Varela Martínez, Obras públicas Pontevedra.
- Don Mariano Germán Costa Amezua, Obras públicas Alava-Vizcaya.
- Don Juan Hermoso Rodríguez, Obras públicas Palencia.
- Doña María Montojo García, Obras públicas Cádiz.
- Doña Celedonia Gutiérrez San Ildefonso, Obras públicas Valladolid.
- Don Juan Bautista Sáez Serrano, Obras públicas Teruel.
- Don Juan Cárdenas Pérez, Obras públicas Las Palmas.
- Don Gregorio García Navarro, Confederación Duero.
- Don Alberto Quintos Ruíz, Obras públicas Santander.
- Don Gonzalo Gil Delgado Crestar, Confederación del Ebro.
- Don Ildefonso Vargas Ortega, Obras públicas Granada.
- Don Faustino Ibeas Contreras, Obras públicas Burgos.
- Don Rafael Bertos Espinosa, Obras públicas Granada.
- Don José Fernández Alonso, Obras públicas Oviedo.

Don Manuel Ramiro Guillén, Confederación Ebro.

Don Marcial Saiz Alonso, Obras públicas Burgos.

Doña María Izquierdo Balaguer, Confederación Ebro.

Don Jesús García Reparaz, Obras públicas Zaragoza.

Don Sergiò García Elasco, Obras públicas Avila.

Don Santiago Azurmendi Maquirriain, Obras públicas Navarra-Guipúzcoa.

Don José María Pescador y Tousseau, Confederación Ebro.

Don Claudio Pérez Sarmiento, Obras públicas Santa Cruz Tenerife.

Don Agustín Castellanos Fuentes, Confederación Ebro.

Doña María Lorente Climente, Confederación Ebro.

Don Francisco Hernández Frechía, Confederación Ebro.

Doña Isabel Sanclemente Latorre, Confederación Ebro.

Doña María Casaus Ubieto, Confederación Ebro.

Don Segundo R. Beilido Añaba, Obras públicas Zaragoza.

Don José Suárez Cambra, Confederación del Ebro.

Don Santiago Andrés Martín, Confederación del Ebro.

Doña Encarnación Vallés Almudévar, Confederación del Ebro.

Don José González Martínez, Obras públicas Badajoz.

Don José Brito Milán, Obras públicas Las Palmas.

Don José Campo Linares, Obras públicas Granada.

Don José Domínguez Gil, Obras públicas Sevilla.

Don Baldomero Merales Sánchez, Obras públicas Sevilla.

Don Antonio Méndez Blanco, Confederación del Ebro.

Doña Ana Soria Luana, Servicios Hidráulicos del Miño.

Don Angel García García, Servicios Hidráulicos del Miño.

Don Manuel Díaz Gito, Obras públicas Cádiz.

Don Joaquín Mariñosa Herbera, Confederación del Ebro.

Doña María del Pilar Larrosa Asó, Obras públicas Huesca.

Don Francisco Boreas Muñoz, Jefatura Alava y Vizcaya.

Don Antonio Godé Belenguer, Obras públicas Huesca.

Don Ventura Carmen Ramos Martín, Confederación Duero.

Don Miguel Romero Castilla, Obras públicas Granada.

Don Eulalio Bruneto Alonso Armíño, Obras públicas Tenerife.

Don Luis Matías Sanz, Obras públicas Lugo.

Doña Carmen Santolaria Alvaro, Confederación Ebro.

Don Alfredo Casquero González, Obras públicas Málaga.

Don Teodoro Martínez Blancas, Confederación Ebro.

Doña Carmen Valcárcel Valcárcel, Confederación Guadalquivir.

Don Joaquín Martínez Yuste, Confederación Guadalquivir.

Don José Ruíz González, Obras públicas Málaga.

Don Julio José Viera Torrado, Obras públicas Badajoz.

Don Silvestre Chauze Lafuente, Obras públicas Huesca.

Don Luis Vázquez Fernández, Obras públicas Burgos.

Don José Porto Baraja, Obras públicas de Coruña.

Don Regino Pérez Silva, Obras públicas Salamanca.

Don Ricardo Seijo L. ureiro, Obras públicas Coruña.

Don Francisco Menéndez Graiño, Servicios Hidráulicos del Miño.

Don Rafael Pineda Angulo, Obras públicas Córdoba.

Don Antonio Llinás Bellvelhí, Obras públicas Las Palmas.

Don Ricardo Martín Zarzoso, Obras públicas Salamanca.

Doña Iluminada Alvarez Hernández, Obras públicas Soria.

Don Eduardo Zugazabeitia Barrenchea, Obras públicas Alava-Vizcaya.

Doña María Martínez Blancas, Confederación Ebro.

Don Justo Sánchez Query, Obras públicas Santa Cruz Tenerife.

Doña María del Pilar Barrachina Villacampa, Confederación Ebro.

Doña Jacoba Povés Eiseverry, Confederación Ebro.

Don Antonio Mostajo González, Obras públicas Zamora.

Don Angel Carreño González, Servicios Hidráulicos del Miño.

Don Joaquín Fernández Fernández, Obras públicas de Oviedo.

Doña María Teresa Freijal Parga, Obras públicas Coruña.

Don Agustín Rodríguez Rodríguez, Confederación del Duero.

Don Ramón Piñero Luaces, Obras públicas Lugo.

Don Manuel Nieto Gener, Obras públicas Baleares.

Doña Emilia Rodríguez Real, Obras públicas Lugo.

Don Bernardo Fernández de Anta, Obras públicas Málaga.

Doña Encarnación Añanda Villanova, Obras públicas Teruel.

Doña Angeles Villalobos Angulo, Obras públicas Sevilla.

Don Carlos Meseda Jimeno, Obras públicas Segovia.

Don Joaquín Rando Feiró, Obras públicas Granada.

Don Guzmán Gallego y Sánchez Cuto, Obras públicas Segovia.

Don Antonio Gómez Civera, Obras públicas Teruel.

Don Angel Alvarez San Severo, Obras públicas Cádiz.

Don Miguel Canela Montaner, Obras públicas Huesca.

Doña Aquilina Couceiro Domínguez, Obras públicas Lugo.

Don Rafael de Vargas Machuca Calvo, Obras públicas Teruel.

Don Fortunato Cañas Dacal, Obras públicas Zamora.

D. Eduardo Domínguez Reyes, Obras públicas Cádiz.

Don Manuel Juliá Villar, Obras públicas Cádiz.

Don José Abad González, Obras públicas Santander.

Don Jesús Saurás Barlés, Obras públicas Huesca.

Don Carlos Berriò Trayter, Obras públicas Las Palmas.

Don Emilio Granda Muñiz, Servicios Hidráulicos del Miño.

Don José Artiles Guerra, Obras públicas Las Palmas.

Don José Núñez Hernández, Obras públicas Orense.

Don Diego González Ruíz, Obras públicas Huelva.

Don Francisco Jiménez Amador, Servicios Hidráulicos Sur España.

Don Francisco Valverde Pérez, Obras públicas Cádiz.

Don Ramón Frechilla Manterola, Obras públicas Palencia.

Don Pedro Pineda Vives, Obras públicas Lugo.

Don José Rodríguez Sedeño, Obras públicas Sevilla.

Doña Carmen Aranda Latorre, Obras públicas Teruel.

Doña Julia Tricás Sanmartín, Confederación Ebro.

Don Emilio Manso y Fernández Serrano, Obras públicas Toledo.

Don Alberto López García, Obras públicas Segovia.

Don Manuel Junquera Alvarez, Obras públicas Orense.

Doña Adelina Nieto Gómez, Obras públicas Zamora.

Don Andrés Navarro Clemente, Obras públicas Teruel.

Don Manuel León Peñaite, Obras públicas Las Palmas.

Don Joaquín Espinosa Querol, Obras públicas Badajoz.

Don José Luis Buscató Arrabal, Obras públicas Cádiz.

Don José Luis Álvarez Pastor, Obras públicas Málaga.

Don Antonio Valle Banet, Obras públicas Coruña.

Don Faustino Esteban del Alamo Koldán, Obras públicas Segovia.

Don Marcial Granja Teijeiro, Obras públicas Lugo.

Don Pablo Minguet Castellví, Obras públicas Huesca.

Don Cecilio López Pérez, Obras públicas Las Palmas.

Don Tomás Alonso Aparicio, Obras públicas Orense.

Don Nicolás Alcaraz del Río, Obras públicas Orense.

Don Ricardo Ballenilla Montero, Obras públicas Málaga.

Doña Isabel Álvarez Marín, Obras públicas Las Palmas.

Don Julio J. Redondo Manzano, Obras públicas Toledo.

Don Manuel Molina Fajardo, Servicios Hidráulicos Sur España.

Don Luis Fernández Arias, Obras públicas Lugo.

Don Arturo Iglesias Nogueira, Obras públicas Coruña.

Doña Angeles Rodríguez Yanes, Obras públicas Santa Cruz Tenerife.

Don Domingo Luis Pérez González, Obras públicas Cáceres.

Don Francisco González Ortega, Obras públicas Málaga.

Don Valentín Izquierdo Cañiz, Obras públicas Huesca.

Don Cecilio Luis Soto Novelle, Obras públicas Orense.

Don Benito Vallejo Ferraro, Obras públicas Sevilla.

Don Pedro Puras Román, Obras públicas Burgos.

Don Juan López Pastor, Servicios Hidráulicos Sur España.

Don Manuel Garrido Jiménez, Obras públicas Sevilla.

Don Miguel Oliver Canet, Obras públicas Baleares.

Don Manuel Raposo Valverde, Obras públicas Sevilla.

Don Liborio Rodríguez López, Obras públicas Lugo.

Don Pedro Valverde Rosado, Obras públicas Badajoz.

Don Antonio Vaquero López, Obras públicas Granada.

Don José Prieto Sánchez, Obras públicas Badajoz.

Don Manuel Morillo Ruiz, Obras públicas Badajoz.

Don Francisco Sosa Guillén, Obras públicas Badajoz.

Don Eulogio Vélez Benítez, Obras públicas Badajoz.

Don Fco Santamaría Alonso, Obras públicas Santander.

Don Eloy Ferreira Nisa, Obras públicas Badajoz.

Don Tomás Buceta Sánchez, Obras públicas Badajoz.

Don Francisco Reina León, Obras públicas Las Palmas.

Don José Franchy Aduain de Zumalave, Obras públicas Las Palmas.

Don Arturo Recio del Prado, Obras públicas Badajoz.

Doña Luisa Ledesma Ximénez Enciso, Servicios Hidráulicos Sur España.

Don Francisco Medina Montoya, Obras públicas Málaga.

Don Manuel Huertos González, Servicios Hidráulicos Sur España.

Don Antonio Díaz Mencias, Obras públicas Las Palmas.

Excmo. Sr.: Atendiendo a la invitación de los Ferrocarriles Confederados Suizos para que España concurre a la Conferencia Internacional de Horarios que ha de celebrarse en Stokolmo en los días 4 al 9 de Octubre próximo,

Este Ministerio ha resuelto que asistan a dicha Conferencia, en representación del Gobierno español, don José Calabrús Rísquez, Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles, y don Santiago Theureat Villanueva, Ingeniero industrial, Subjefe del Servicio de Explotación de la Red Nacional de Ferrocarriles, abonándoseles durante los días que han de intervenir en la ejecución de este servicio, tanto en territorio nacional como en el extranjero, las dietas que para los funcionarios de sus respectivas categorías señala el artículo cuarto del Reglamento de 18 de Junio de 1924. Igualmente les serán abonados los viáticos señalados en el artículo noveno del Decreto de 28 de Septiembre de 1935, calculando la distancia por ferrocarril con arreglo al cuadro aprobado por disposición de 11 de Julio de 1924, adicionándose al total de aquéllos la compensación correspondiente.

El importe de todos los devengos citados se cargará al Presupuesto vigente del Ministerio, por tratarse de un servicio de los comprendidos en el artículo sexto del Decreto de 24 de Agosto de 1932, satisfaciéndose las dietas con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero, y los viáticos, al capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto tercero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS
Señor Ministro de Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones hechas por la Sociedad Minero-metalúrgica de Peñarroya, con relación a las vacantes de Vocales patronos acaecidas en los Jurados Mixtos de Puertollano,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de los Jurados Mixtos de Puertollano, para actuar indistintamente en cualquiera de los citados organismos, con la representación patronal de la Sociedad Minero-metalúrgica en Peñarroya, don Gustavo Gabet y Ruet, don Juan Camus Poulhaer y don Emilio Peretti Rigal.

Lo que participo a V. I. a los pertinentes efectos.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

JAIME AGUADE
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los Inspectores provinciales de Trabajo interinos don José Vissus Martín y don Samuel Morera Arribas, y los Inspectores auxiliares así mismo interinos don Víctor Fraiz Castellanos y don Ignacio de Noreña López, cesen en el desempeño de su función a partir de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

AGUADE
Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero del citado Decreto, ha tenido a bien decretar la separación definitiva de la Inspectora auxiliar de Trabajo María Teresa Sánchez Serrano,

con pérdida de cuantos derechos pudiesen corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva del Inspector auxiliar de Trabajo don Manuel Morera Lainez, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

AGUADE

Señor Subsecretario de Trabajo y Asistencia social.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien decretar la separación definitiva, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderles, de los funcionarios de Jurados Mixtos de Almería que a continuación se indican:

Agrupación Primera.—Auxiliar Miguel Espinar Jiménez y Ordenanza Miguel Ruiz Pradal.

Agrupación Segunda.— Auxiliares Carlos Martínez Trevijano y Antonio Jiménez Bernabé.

Agrupación Tercera.— Secretario Francisco Lainez Taramelli y Auxiliar Luis Sánchez López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Septiembre de 1937.

AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul de España en Nantes comunica a este Ministerio el fallecimiento de la ciudadana española Carmen Montoya, natural de Pamplona, soltera, de 69 años de edad, dejando bienes de fortuna. No se tienen noticias de la existencia de parientes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	75'00	78'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	15'17	15'79
Reichsmarks...	6'07	6'32
Franco suizos...	346'90	360'80
Belgas...	254'05	264'25
Flores...	8'30	8'64
Escudos...	—	—
Coronas checoslovacas...	50'00	52'00
Pesos argentinos m/l.	4'54	4'73
Coronas suecas...	3'85	4'02
Coronas danesas...	3'33	3'47
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
...	3'00	3'03

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias que son ascendidos al empleo de Cabo, por antigüedad y por informe favorable de sus Jefes de Unidad, con ocasión de vacante y antigüedad que se les señala.

Valencia, 21 de Septiembre de 1937.—El Director general de Seguridad, Gabriel Morón.

Relación de Guardias que son ascendidos al empleo de Cabo, por an-

tigüedad y por informes favorables de sus Jefes de Unidad, con antigüedad primero de Septiembre de 1937, excepto el primero, que se le concede la de primero de Agosto del mismo año:

Francisco Zafrilla Alonso.—Fecha de ingreso, 3 Mayo 1932.

Daniel Barba Peral.—1 Septiembre 1932.—Procedencia, Plantilla Madrid.

Ángel Santo de la Fuente.—Idem.—13.º Grupo, Alicante.

Jesús Arroyo Fernández.—Idem.—Plantilla Madrid.

Ruperto Ceferino Castillo Martín.—Idem.—Idem.

Gabriel García Molina.—2 Septiembre 1932.—Idem.

Manuel Hernández Hernández.—Idem.—Idem.

Vicente García Fabra.—3 Septiembre 1932.—Plantilla Valencia.

Feliz de las Heras Gamo.—4 Septiembre 1932.—Plantilla Madrid.

José Hitado Fernández.—Idem.—Idem.

Doroteo Jiménez Jimenez.—3 Septiembre 1932.—Idem.

Francisco Oliva Aloce.—4 Septiembre 1932.—Idem.

Francisco Sánchez Rivera.—Idem.—Idem.

Eugenio Martínez Sánchez.—5 Septiembre 1932.—Plantilla Mahón.

Félix Cebrián Navarrete.—Idem.—Idem.

Enrique Bermejo Almarza.—Idem.—Tercer Grupo, Barcelona.

Eduardo Serafín Sáez Ruiz.—Id.—Idem.

Domingo Pérez Martín.—Idem.—Idem.

Mariano Manzanares Ruiz.—Idem.—Segundo Grupo, Barcelona.

José Ballesteros Blanco.—Idem.—Idem.

Felipe Aguado García.—Idem.—Plantilla Madrid.

Victoriano Martín de la Iglesia.—Idem.—Idem.

Gerardo Navarro Rodríguez.—Id.—Idem.

Ulderico Luengo Visiera.—6 Septiembre 1932.—Idem.

Francisco Povedano Jordán.—7 Septiembre 1932.—Idem.

Nicasio Gallego López.—8 Septiembre 1932.—Idem.

Esteban García Bazán.—Idem.—Idem.

Anastasio Rodrigo Criado.—Idem.—Idem.

Ángel Sánchez Velasco.—9 Septiembre 1932.—Idem.

Eliseo Fernández Gutiérrez.—10 Septiembre 1932.—Plantilla Gijón.

Ángel Fernández Rodríguez.—Id.—Plantilla Madrid.

Enrique Herrero Egía.—15 Septiembre 1932.—Idem.

Manuel Bazos Cuchillos.—16 Septiembre 1932.—26.º Grupo, Caspe.

Felipe Amor Vicente.—1 Octubre 1932.—Plantilla Madrid.

Antonio Arjona Luque.—Idem.—Idem.

Ramón Belmar Molina.—Idem.—Idem.

Jesús Carrascosa González.—Idem.—Idem.

Ramón Mariano Castro Alvarez.—Idem.—Idem.

Primitivo Fernández Castrillo.—Idem.—Idem.

José Fernández García.—Idem.—Idem.

Victoriano Fernández Novo.—Id.—Idem.

Antonio García Lorca.—Idem.—Id.

Doroteo A. García Muñoz.—Idem.—Idem.

Manuel González Izquierdo.—Id.—Idem.

Faustino Jiménez Sánchez.—Idem.—Idem.

Germán Jiménez Sánchez.—Idem.—Idem.

Pedro Lázaro Carrasco.—Idem.—Id.

Francisco Lobo Cassola.—Idem.—Idem.

Esteban Manrique Fernández.—Id.—Idem.

Máximo Martín Muñoz.—Idem.—Idem.

Andrés Mateo García.—Idem.—Id.

Felipe Monasterio Vaquerizo.—Id.—Idem.

Jacinto Monedero Arribas.—Idem.—Idem.

Eulogio Morales Marín.—Idem.—Idem.

Eusebio Ortiz Jiménez.—Idem.—Idem.

Pedro Paniego Asenjo.—Idem.—Id.

Samuel Pareja Escribano.—Idem.—Idem.

Miguel Pérez García.—Idem.—Id.

Mauricio Rojo Rojo.—Idem.—Id.

Mariano Ruiz García.—Idem.—Id.

Pablo Sánchez Bargaño.—Idem.—Idem.

Luis Sánchez Casillas.—Idem.—Id.

Juan Sánchez Tamayo.—Idem.—Id.

Benito Sanz González.—Idem.—Id.

Gerardo Sanz Toribisco.—Idem.—Idem.

Joaquín Tortajada Godino.—Idem.—Idem.

José Vals Morente.—Idem.—Idem.

Roque Zayas Morán.—Idem.—Id.

Juan Antonio Sánchez Cerezo.—Id.—35.º Grupo, Barcelona.

Benito García Blasco.—Idem.—5.º Grupo, Madrid.

Juan Jara Castro.—Idem.—29.º Grupo, Ocaña.

Adrián Palacios Gómez.—Idem.—Idem.

Emiliano Garrido Esteban.—Idem.—Idem.

Jaime Ulla López.—Idem.—Idem.

Federico García Rojas.—Idem.—Idem.

Miguel García Ramos.—Idem.—Id.

Isidoro Catalán Ruiz.—Idem.—Id.

Bonifacio Martín Plaza.—Idem.—Idem.

Ignacio Saorín Marín.—Idem.—12.º Grupo, Murcia.

Juan Carrillo Martínez.—Idem.—Idem.

José Morales López.—Idem.—Id.

Antonio Alburquerque Zaragoza.—Idem.—Idem.

José Caravaca Botia.—Idem.—Id.

Gumersindo Mancha Muñoz.—Id.—11.º Grupo, Cabeza del Buey.

Andrés Martín Encinas.—Idem.—Idem.

Arturo Megías Aguado.—Idem.—Idem.

José María Moreno Sánchez.—Id.—Idem.

Wenceslao Morante Aranda.—Id.—Idem.

Francisco Jiménez Rodríguez.—Id.—Idem.

Primitivo Barroso Redondo.—Idem.—Idem.

Jesús Pozas Hernández.—Idem.—Id.

Felipe Miguel Maestro Robisto.—Idem.—Tercer Grupo, Barcelona.

Gerardo Carcedo Fernández.—Id.—23.º Grupo, Gijón.

Benjamín Duarte Menéndez.—Id.—Idem.

Manuel Mariño Curto.—Idem.—Id.

Rafael Pérez Fernández.—Idem.—Idem.

José Álvarez Márquez.—Idem.—Id.

Vicente Martínez Robla.—Idem.—Idem.

Antonio Alonso Alvarino.—Idem.—Idem.

Gabriel García Rodríguez.—Idem.—Idem.

Damián Cano García.—Idem.—13.º Grupo, Alicante.

Alfonso Mondéjar Palazón.—Idem.—Idem.

Miguel Hernández Molina.—Idem.—19.º Grupo, Jaén.

Manuel Morales Requena.—Idem.—Idem.

Pedro Ruiz Peñuelas.—Idem.—Id.

Antonio de la Casa Camo.—Idem.—Idem.

Diego Medina Ortega.—Idem.—Id.

José Molina Vaquero.—Idem.—24.º Grupo, Ciudad Libre.

Juan Antonio Martínez Ortega.—Idem.—Idem.

José Jiménez Fernández.—Idem.—Idem.

José Gómez Robles.—Idem.—2.º Grupo, Barcelona.

Pablo Morales Marín.—Idem.—20.º Grupo, Albacete.

Francisco Carrillo López.—Idem.—Plantilla Barcelona.

Federico Martínez Sáez.—Idem.—Idem.

Francisco Carrillo Rodríguez.—Idem.—Idem.

Joaquín Padilla Cortés.—Idem.—Parque Móvil, Almería.

Jerónimo Minguéz Martínez.—Id.—Idem.

Antonio Lantaron Fernández.—Id.—Plantilla Santander.

Manuel García Luengo.—Idem.—5.º Grupo, Madrid.

Valencia, 17 de Septiembre de 1937.

—El Coronel inspector (ilegible).

—Visto bueno, el Director general, Gabriel Morón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Córdoba dando cuenta del prolongado abandono de destino de varios Maestros nacionales de dicha provincia, sin causa ni permiso oficial que así lo justifique,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los Maestros nacionales de la provincia de Córdoba que a continuación se relacionan:

Don José Córdoba Morales y doña Demetria F. Alba Gutiérrez, Maestros consortes de Hinojosa del Duque.

Don Antonio García Molero y doña Francisca Higuera Fernández, Maestros consortes de El Viso.

Don Juan Ocaña Torrejón, de Santa Eufemia.

Don Francisco Pérez de Gracia, de Azuel (Cardeña), y

Don Antonio Molera Pérez, de Cardeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Septiembre de 1937. —El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Córdoba (Villanueva).

Relación de las declaraciones que formulan los presentadores de valores del Estado y otros, con arreglo al decreto de 14 de Agosto de 1936 y Orden Ministerial de 20 del mismo mes y año, que no han acompañado justificación bastante de su propiedad

PROVINCIA	NOMBRE DEL PRESENTADOR	CLASES DE VALORES	SERIE	NUMERACION	VENCIMIENTO
Gerona	Juan Pruneda Vallosera	Deuda perpetua al 4 por 100 interior	A	555-566 al 578	1.º Octubre 1936
Gerona	José Vicéns	Deuda perpetua al 4 por 100 interior	A	732-724 al 726	1.º Julio 1936
Gerona	Narciso Pascual Piferrez	Deuda perpetua al 4 por 100 interior	B	155-524	1.º Julio 1936
Cuenca	Narciso Rubio Mateo	Deuda amortizable al 5 por 100 interior	A	422-242 al 246	1.º Julio 1936
		sin impuesto	C	100-481	1.º Julio 1936
		Carpetas de Deuda amortizable al 4 por 100 15 Agosto de 1935	B	70-286 y 287	15 Noviembre 1936
		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto	B	258-294	1.º Octubre 1936
		Deuda amortizable al 3 por 100 1928	A	151-427	1.º Octubre 1936
		Deuda amortizable al 3 por 100 1928	B	71-899	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	A	697-937 y 938	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	B	148-991 y 992	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	C	150-790 y 791	1.º Octubre 1936
		Carpetas Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de Agosto 1935	C	93-154	15 Mayo 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	A	555-988 y 989	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	C	121-064	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	H	52-763	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	G	66-631	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	A	110-448 al 450	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	B	27-228	1.º Octubre 1936
		Deuda perpetua al 4 por 100 interior	C	29-283 y 284	1.º Octubre 1936
		Carpeta Deuda amortizable al 4 por 100, 1935	B	96-578	15 Agosto 1936
		Carpeta Deuda amortizable al 4 por 100, 1935	C	107-574	15 Agosto 1936
		Deuda amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927	C	157-112 y 175-163	1.º Octubre 1936
		Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 15 Agosto 1935	A	430-563 a 566 - 443-874 al 878	15 Agosto 1936
		Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 15 Agosto 1935	C	106-917	15 Agosto 1936
		Deuda exterior al 4 por 100	B	16-803	1.º Octubre 1936

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial, los valores comprendidos en la presente relación, una vez transcurridos tres meses desde su publicación en la GACETA sin que se hayan formulado reclamaciones, se considerarán legítimamente poseídos por sus presentadores.

Las reclamaciones a que hubiere lugar se presentarán, en el término indicado, en esta Dirección general.

Valencia, 16 de Septiembre de 1937.—El Director general, L. García Cubertoret.